

A la fecha al Despacho, por cuanto no se ha dado cumplimiento a la cancelación de los gastos procesales.

Sincelejo, siete (7) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Radicado 2018-0062-00

Demandante LUZ MARINA MEZA LOZANO

.CC No. 64.865.738

Demandado NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACION-FOMAG

Vista la nota Secretarial que antecede y revisado siglo XXI web, se evidencia que efectivamente en el plenario y en la cuenta de gastos respectiva, aún no se ha consignado el valor de los gastos procesales que fueron ordenados en el

↓ Auto admisión de demanda¹ en su literal SEXTO. Estado de ABRIL DE 5 de 2018²

Por lo anterior, se resuelve:

PRIMERO: REQUERIR A LA PARTE ACTORA para que cumplan con la cancelación de los gastos relacionados en el admisorio de la demanda, en su literal sexto, dentro del término máximo de quince días (15) siguientes a la notificación de este auto.

NOTIFIQUESE POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y POR MAIL A LA PARTE DEMANDANTE.- A SU APODERADO: dina.abogada@hotmail.com AL MINISTERIO PÚBLICO Y A LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA.

LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS

Juez

JUELY NOVA SANTOS

Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELEJO - SUCAE

Por anotación en E.T.A.D. No _____ notifico a la parte interesada de la providencia anterior hoy
Las ocho de la mañana (8 a.m.)

SECRETARIO (A)

¹ Folio 40

² Folio 41-S.S.